



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUBIELA CORTÉS DE CORTÉS
DEMANDADOS: GREGORIO CORTÉS, LÁZARO CORTÉS, MARIA TERESA CORTÉS RODRÍGUEZ, JAIME CORTÉS CORTÉS, MARCOLINO CORTÉS CÁRDENAS, HERNANDO DE JESÚS DOMINGO CORTÉS CÁRDENAS, ROSA DEL CARMEN ESTER CORTÉS CÁRDENAS, LILIA ELVIRA CORTÉS CÁRDENAS, LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE, LINA PAOLA SUPELANO CORTÉS, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-0151-00

ANTECEDENTES

1º En auto del pasado 02/09/2021 se admitió la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la referencia, respecto del inmueble denominado "La María" ubicado en la vereda salto y la bandera del municipio de Villa de Leyva, identificado con F.M.I n.º 070-39692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Se indicó que se le daría el trámite de un proceso verbal de mínima cuantía, se ordenaron las publicaciones y notificaciones de rigor, entre otras disposiciones.

2º El 19/05/2022 se ordenó incluir al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de las personas indeterminadas.

CONSIDERACIONES

1º Verificado el trámite que se le ha dado al presente asunto, observa el Despacho que la parte actora aún no ha acreditado el cumplimiento de la publicación en radio ordenada en el ordinal tercero del auto admisorio que data del 02/09/2021, en el que se indicó que a los demandados GREGORIO CORTÉS, LÁZARO CORTÉS, MARÍA TERESA CORTÉS RODRÍGUEZ, JAIME CORTÉS CORTÉS, MARCOLINO CORTÉS CÁRDENAS, HERNANDO DE JESÚS DOMINGO CORTÉS CRÁRDENAS, ROSA DEL CARMEN ESTER CORTÉS CÁRDENAS, LILIA ELVIRA CORTÉS CÁRDENAS, LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE, LINA PAOLA SUPELANO CORTÉS, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y PERSONAS INDETERMINADAS y aquellos que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión, serían notificados en los términos del art. 108 del C.G.P. (radiodifusora R.C.N. Villa de Leyva), en garantía de la población rural.

2º Con el fin de dar impulso al proceso y tener por cumplida la orden emitida en el auto admisorio (ordinal tercero), respecto de las publicaciones en prensa y radio

conforme allí se indicó, se hará requerimiento perentorio a la parte actora para que acredite las efectuadas en la radiodifusora R.C.N. Villa de Leyva, y de esta manera continuar con el trámite pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR a la parte actora dentro del presente asunto civil para que en el término perentorio de **cinco (5) días** acredite el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ordinal tercero del auto admisorio del 02/09/2021, en cuanto a la publicación en radio para los fines allí dispuestos y de acuerdo con lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 027, de hoy veintidós (22) de julio de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6409736e13731910704fa12b82861e6169e51a9a8ebb1ed511e0b80cfee95d02**

Documento generado en 21/07/2022 03:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>